

Adendum al Plan de trabajo para la exportación de pomaceas (manzanas y peras) y frutas de carozo (durazno, nectarina, ciruela, plumcot, cereza y damasco) desde Chile a México con verificación en origen bajo un enfoque de sistemas

El presente adendum aplica para incluir a la plaga *Lobesia botrana* como plaga reglamentada para ciruela, en el Plan de trabajo para la exportación de pomaceas (manzanas y peras) y frutas de carozo (durazno, nectarina, ciruela, plumcot, cereza y damasco) desde Chile a México con verificación en origen bajo un enfoque de sistemas.

- I. Se prohíbe la exportación a México de ciruelas de SDP con detección de *Lobesia botrana*.
- II. Los cambios en el plan de trabajo se indican a continuación
 1. En el punto 1. Objetivo, párrafo 4, se adiciona la plaga *Lobesia botrana* para quedar como sigue:
Las plagas consideradas como cuarentenarias por México son: *Cydia molesta*, *Pseudococcus viburni*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Brevipalpus chilensis*, *Naupactus xanthographus* y *Lobesia botrana* (esta última para ciruela).
 2. En el punto 5.3.11, Cuadro 1. Medidas a adoptar sobre los SDP certificados ante la detección de plagas cuarentenarias vivas, en preinspección o inspección conjunta SAG-OVO, se adiciona el siguiente texto:

Categoría del SDP	Plaga Detectada	Medida Adoptada
A, B, C, C*	<i>Lobesia botrana</i>	SDP excluido

3. En el punto 5.3.14, "En caso de detección de plaga cuarentenaria muerta se debe aplicar lo establecido en el siguiente cuadro", se adiciona lo siguiente:

Categoría Inicial	Tratamiento	Plaga Detectada Muerta	Categoría Final
A-B-C-C*	Fosfina, Bromuro de Metilo o Frío	<i>Lobesia botrana</i>	Excluido

4. En el punto 5.3.16, el cual indica: "El laboratorio SAG entregará el dictamen final de la identificación, el cual debe ser respetado por todos los participantes.", se adiciona: Para especímenes sospechosos a *Lobesia botrana*, la OVO podrá solicitar al SAG la corroboración de la especie por el laboratorio de Lo Aguirre.

5. En el punto 7.1, **Fumigación con Bromuro de Metilo**, T101 i-2-1, último párrafo, se modifica quedando como sigue:

Se podrán realizar tratamientos en una misma fumigación de fruta contemplada en este plan con otros productos vegetales de exportación, siempre y cuando se utilice el esquema de tratamiento establecido en este plan (T101 i-2-1 a 2.5 horas de exposición), excepto uva de mesa o ciruela procedentes de predios positivos a *Lobesia botrana*.

**Por el Servicio Agrícola y Ganadero
Jefe de la División de Protección
Agrícola y Forestal**

Ing. Rodrigo Astete Rocha

Fecha:

**Por la Dirección General de
Sanidad Vegetal
El Director General**

Ing. Francisco Ramírez y Ramírez

Fecha: